

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Sociales****ANUNCIO****4830****4525**

Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Convocatoria 2015.

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2015, las Bases Reguladoras

de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, convocatoria 2015, se hace saber que durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se podrán presentar las solicitudes en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, nº 6, haciendo público su texto único que es el siguiente:

"BASES REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Los Realejos pretende poner en marcha una nueva línea de ayudas para arrendatarios de viviendas.

La convocatoria de subvenciones está destinada a financiar gastos de arrendamiento de viviendas, con la finalidad de incentivar el acceso a la vivienda dada la demanda existente desde hace años y ante la insuficiencia de otro tipo de ayudas de otras administraciones. En este sentido, ha de recordarse que los sucesivos Planes de vivienda incidieron en mejorar la colaboración entre las diferentes administraciones Públicas, fomentando, entre otras, a la contribución de los Ayuntamientos en la solución a los problemas de viviendas en los municipios.

Así, examinados los datos obrantes en esta entidad se advierte que muchas de las ayudas de emergencia social van dirigidas al cumplimiento de obligaciones contraídas por los beneficiarios derivados de la concertación de arrendamiento de viviendas cuyo precio le es imposible de satisfacer por sí mismos.

*Para ello, está prevista una línea de actuación **FOMENTO DE ACCESO A LA VIVIENDA DE FAMILIAS CON NECESIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE ALQUILER**, y se ha dotado para el ejercicio 2015 con la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00) EUROS en la aplicación presupuestaria BSO / 231 / 489.00 – OTRAS TRANSFERENCIAS, para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.*

A estos efectos, corresponde aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar, pudiendo renovar a lo largo de los próximos años esta línea de ayudas, si las circunstancias económicas lo permiten y atendiendo a los resultados que se obtengan de esta primera iniciativa, de cara a mantener los objetivos y una vez aprobada en los presupuestos del año correspondiente.

Por otra parte, por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014 se acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Banco de Viviendas en Régimen de Alquiler de Los Realejos y de Creación del Fichero de

Datos de Carácter Personal correspondiente. El Banco de Viviendas de Los Realejos es una iniciativa encaminada a coadyuvar en la consecución del derecho de toda persona a una vivienda digna y adecuada a la vez que servir de vehículo de comunicación con aquellos titulares de inmuebles vacíos que en el momento actual precisen de su ocupación. Las presentes Bases fomentarán la inscripción de viviendas en el mencionado Banco animando a los propietarios de inmuebles vacíos a la puesta a disposición en favor de terceros a través del oportuno mecanismo de arrendamiento, con la garantía de intermediación municipal así como a los terceros en búsqueda de vivienda

INDICE

- 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS**
- 2.- DEFINICIÓN.**
- 3.- NORMATIVA APLICABLE.**
- 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**
- 5.- BENEFICIARIOS**
- 6.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**
- 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**
- 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**
- 9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.**
- 10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.**
- 11.- GASTOS SUBVENCIONABLES**
- 12.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
- 13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**
- 14.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL**
- 15.- JUSTIFICACIÓN TOTAL**
- 16.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**
- 17.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA AYUDA**
- 18.- INCUMPLIMIENTO, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**
- 19.-CAUSAS DE REINTEGRO.**
- 20.- TRATAMIENTO DE DATOS.**
- 21.- INTERPRETACION DE LAS PRESENTES BASES**

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

1. El objeto de la subvención es facilitar a las familias con necesidad social el acceso a una vivienda de alquiler según se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones 2015, cubriendo parcialmente los gastos de alquiler del presente ejercicio, de aquellos inquilinos con necesidad social.

2. Así mismo se pretende fomentar la inscripción en el Banco de Viviendas como instrumento para coadyuvar en la consecución del derecho de toda persona a una vivienda digna y adecuada a la vez que servir de vehículo de comunicación con aquellos titulares de inmuebles vacíos que en el momento actual precisen de su ocupación.

2. DEFINICIÓN.

Las Ayudas Económicas para arrendatarios de vivienda son subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se entregan sin contraprestación directa

de los beneficiarios, destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con la finalidad de atender la situación de necesidad de alquiler de vivienda de los arrendatarios de este municipio.

3. NORMATIVA APLICABLE.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y artículo 12.1 de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos, en su modalidad de convocatoria plurianual según lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento General de Subvenciones.

ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
2015	25.000,00
TOTAL...	25.000,00

2. La concesión de estas ayudas se registrará por las presentes bases, así como por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- o Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, y publicada en el B.O.C. número 208, de 23.12.2005.
- o En todo lo no previsto en la citada Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- o En lo que resulte de aplicación, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En del Presupuesto Municipal para el año 2015 existe crédito por importe de 25.000,00 euros, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las ayudas, el cual se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 2015/BSO/231/48900 - OTRAS TRANSFERENCIAS.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria sin perjuicio de la posibilidad de incrementar el importe presupuestado en caso de un mayor número de solicitudes.

5. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios todo arrendatario de una vivienda de Los Realejos, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.

- b) *Tener nacionalidad española o permiso de residencia.*
- c) *Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.*
- d) *Que la vivienda arrendada constituya su residencia habitual y permanente.*
- e) *Estar empadronado en este municipio durante un periodo de seis meses anteriores a cada convocatoria.*
- f) *Acreditar que ningún miembro de la unidad familiar dispone de vivienda habitual o, en el supuesto de que fueran titulares de una vivienda, acreditar que el derecho de uso le corresponde a un tercero.*
- g) *Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere los 650,00 €.*
- h) *Que se encuentre en alguno de los supuestos que se detallan a continuación:*
 - 1- *Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un hijo a cargo.*
 - 2.- *Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.*
 - 3.- *Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.*

Se exceptúan de la obtención la condición de beneficiarios aquellos supuestos en que:

- *Entre el arrendador y/o propietario y el arrendatario o cualquier miembro de la unidad de convivencia, exista relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.*
- *El arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio y/o participe de la persona no física que actúa como arrendador, o exista una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los Administradores y/o socios de la persona jurídica en cualquiera de sus formas.*
- *El arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar haya resultado adjudicatario de Vivienda de Promoción Pública en los últimos 5 años salvo causa debidamente justificada.*
- *Que el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad familiar, haya sido beneficiario de subvención para arrendamiento de viviendas en las dos últimas convocatorias, siempre y cuando se haya subvencionado doce meses consecutivos.*
- *Haber recibido, alguno de los miembros de la unidad familiar conviviente, subvención o ayudas con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares, así como el complemento para el pago de alquiler para los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas por Invalidez o Jubilación regulado en el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto.*
- *Que alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del pleno dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda en España, salvo que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad.*

A estos efectos no se considerará que es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda si recae sobre una parte alícuota

de la misma y se ha obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

6.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las Bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: (www.losrealejos.es)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el **MODELO I** que figura como Anexo a las presentes Bases. A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre y de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Libro de Familia.

c) Contrato de Arrendamiento de la vivienda sita en el término municipal de Los Realejos.

d) Declaración responsable suscrita por todos los miembros de la Unidad familiar acreditativa de la no titularidad de vivienda alguna o, en el caso de ser titulares de alguna vivienda, acreditación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o de la imposibilidad de habitarla por cualquier causa ajena a su voluntad, a excepción de que recaiga sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia pendiente de liquidar la correspondiente comunidad de herederos.

e) Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y

que la vivienda objeto de contrato de arrendamiento constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

f) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.

g) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos de la unidad familiar del arrendatario, o, en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de que no se esté obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además, en su caso,

g) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el supuesto de reunir el reseñado requisito.

h) Acreditación, en su caso, de la condición de Víctima de Violencia de Género de la solicitante.

i) Declaración Responsable, suscrita por todos los miembros de la unidad familiar, de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas por el referido contrato de arrendamiento, incluido el complemento por alquiler de las Pensiones No Contributivas.

j) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante.

k) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.

l) Acreditación de cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En aplicación de lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siempre que el ciudadano preste su consentimiento no tendrá que presentar aquellos datos y documentación que obren en poder de la Administración, la cual utilizará medios electrónicos para recabarlos.

Asimismo, si cualquier documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la Administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma, la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Bienestar Social, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica, que estará compuesta por la Concejala Delegada de Bienestar Social o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, La Coordinadora del Área de Bienestar Social y Las Trabajadoras Sociales de las Unidades de Trabajo Social en las que se han solicitado subvención y la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local para su resolución, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

2. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la estimación o desestimación de las subvenciones, como órgano concedente, de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1418/2011, de fecha 17 de junio.

3. Los acuerdos de resolución del órgano concedente, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El acuerdo de resolución se notificará de manera individual a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. En

atención al número de beneficiarios, se podrá proceder a la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). En tal caso, los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. El importe de la subvención que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7. Efectos del silencio. El transcurso del plazo máximo de resolución sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en las presentes bases.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar del solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las subvenciones, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar y situación económica.

I) SITUACION SOCIOFAMILIAR

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Familia numerosa.	5 puntos
b)	Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social	5 puntos
c)	Familia monoparental con más de un menor a su cargo	5 puntos
d)	Algún miembro de la unidad familiar con un porcentaje de discapacidad superior a 33.% o valoración de Gran Dependencia.	2 puntos
e)	Cercanía del domicilio actual a la vivienda a arrendar (misma entidad de población)	1 puntos

II) SITUACIÓN ECONÓMICA

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta 426 € mensuales	20 puntos

b)	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta 550 € mensuales	15 puntos
c)I	Ingresos de la Unidad Familiar de hasta 650 € mensuales	10 puntos

III) CONDICIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Apartado	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
a)	Contrato de arrendamiento de una vivienda inscrita en el Banco de Viviendas	5 puntos

2. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la Base anterior.

Las Ayudas de Alquiler, cumplidos los requisitos exigidos, se concederán de conformidad a las cuantías, porcentajes y que a continuación se citan:

a) Tipo A. Desde un mínimo de 25 puntos, siempre y cuando en el apartado II se alcance una puntuación, como mínimo, de 20 puntos: Se concederá una Ayuda de 225 € al mes.

b) Tipo B.- Desde 15 puntos hasta 24 puntos, siempre y cuando en el apartado II se alcance una puntuación, como mínimo, de 15 puntos: Se concederá una Ayuda de 200 € al mes.

c) Tipo C.- Hasta 14 puntos: Se concederá una Ayuda de 150 € al mes.

La duración de la subvención no podrá exceder de seis meses durante la presente convocatoria, sin perjuicio del derecho a formular solicitud de subvención en las próximas convocatorias que pudieren haber. En todo caso, se establece primará siempre el tipo A sobre los restantes, de tal forma que sólo se concederá subvención a los tipos B y C, si se agotaran las solicitudes incluidas en el baremo descrito en el Tipo A.

Si el importe de la renta mensual que satisface el arrendatario fuera inferior a la ayuda por tipo, la subvención se abonará por el importe al que ascienda dicha renta mensual.

En caso de empate en las puntuaciones, se atenderá siempre al orden decreciente de puntuación según los apartados tal y como están descritos en la

cláusula Novena. Caso de persistir el empate en todos los apartados, se efectuará sorteo.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera gastos subvencionables la cantidad satisfecha en concepto de arrendamiento de la vivienda, que tenga vigencia dentro del plazo establecido por las presentes bases incluyendo impuestos aplicables.

El periodo subvencionable comenzará con la mensualidad de julio 2015 finalizando con la del mes de diciembre 2015.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- *Los intereses de demora ni recargos.*
- *Pago de tasas administrativas o, en su caso, honorarios profesionales.*
- *Costes por servicio de luz, agua, basura etc..relativos al local objeto de arrendamiento.*
- *Los gastos por arrendamiento de maquinaria o mobiliario del local comercial.*
- *La fianza o aval constituidos para garantizar el contrato de arrendamiento.*

12.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los interesados en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación según modelo normalizado y que se obtendrá en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) o en la dirección (<http://www.losrealejos.es/>) y, el documento de cesión de derecho de cobro a favor del propietario del inmueble.

En caso de no presentarse, el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el interesado renuncia al derecho a percibir la subvención reconocida, dictando resolución en la que se declarará decaído su derecho al pago en relación al mismo, archivándose el expediente sin más trámite y procediéndose a incrementar en esa cuantía el importe a distribuir.

13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

*El Ayuntamiento transferirá al **beneficiario** el importe de la Ayuda concedida durante el tiempo de vigencia de la misma.*

El primer pago de la subvención podrá ser por la cuantía acumulada correspondiente a las mensualidades vencidas y anteriores al mes de la justificación parcial, el resto de la subvención podrá abonarse con carácter mensual hasta completar las seis mensualidades.

*El pago se realizará periódicamente, **en el plazo de un mes desde el día de la presentación**, siempre que hubiera aportado toda la documentación requerida **y se pueda declarar justificada parcialmente la subvención.***

Para el abono de la subvención deberá aportarse por el **beneficiario** de la ayuda, la siguiente documentación en los cinco primeros días de cada mes.

- Recibo o factura **del total de la renta mensual** correspondiente al **mes vencido, con los** datos completos de quién expide **el recibo o** la factura (Nombre, domicilio, número de DNI o CIF).

- **Justificación del pago por cualquier medio (previsto en el artículo 35.2 e) de la Ordenanza General de subvenciones) de la parte de la renta no subvencionada de la mensualidad vencida.**

Además por el centro gestor habrá de emitirse informe acreditativo de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y justificación de su cumplimiento relativas a la existencia del arrendamiento, la ocupación de la vivienda y de la continuidad en el periodo correspondiente al pago.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental parcial de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

El interesado podrá optar por la justificación parcial en los términos establecidos en el siguiente apartado.

14.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL

1. Los beneficiarios que opten en el momento de la aceptación de la subvención por la **modalidad pago fraccionado** de la subvención correspondiente al periodo subvencionado, podrán optar por solicitar el primer pago de la subvención por la cuantía acumulada correspondiente a las mensualidades vencidas y anteriores al mes de la justificación parcial, el resto de la subvención podrá abonarse con carácter mensual hasta completar las seis mensualidades. Para cada periodo deberán presentar una cuenta justificativa parcial que contendrá la siguiente documentación:

- Recibo o factura **del total de la renta mensual** correspondiente al **mes vencido, con los** datos completos de quién expide **el recibo o** la factura (Nombre, domicilio, número de DNI o CIF).

- **Justificación del pago por cualquier medio (previsto en el artículo 35.2 e) de la Ordenanza General de subvenciones) de la parte de la renta no subvencionada de la mensualidad vencida.**

2. Por el centro gestor habrá de emitirse informe acreditativo de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y justificación de su cumplimiento relativas a la existencia del arrendamiento, la ocupación de la vivienda y de la continuidad en el periodo correspondiente al pago.

3. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental parcial de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN TOTAL

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto

realizado, siguiendo las prescripciones generales establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

En todo caso, el plazo para la justificación de la subvenciones será, como máximo, hasta el 31 de enero de 2016, plazo que podrá ser prorrogado excepcionalmente previa petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

A los expresados efectos los beneficiarios están obligados a presentar, debidamente cumplimentado, el Modelo MOD.SUB.10 de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

2. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los Anexos IV y V-SUB que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

1) Memoria Evaluativa Abreviada de la actividad subvencionada consistente en la declaración con un detalle mínimo de la actividad por el periodo completo que han sido subvencionado y siguiendo la línea establecida en el artículo 35.2 letra a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, pero con abreviación en su contenido deberá ajustarse al siguiente modelo:

- a. Finalidad.
- b. Denominación del programa o proyecto.
- c. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de esta Ordenanza.
 - o Cuantía de la subvención otorgada.
 - o Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas
 - o Importe de fondos propios destinados a financiar la actividad
 - o Otros recursos
- d. Plazo de ejecución del programa.
- e. Localización territorial del programa.
- f. Publicidad: Acreditación de que se ha dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

2) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos y gastos efectivamente realizados y que necesariamente deberán corresponder al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada.

Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del

pago, conforme a lo previstos en el apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- *Nombre del beneficiario y DNI.*
- *Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).*
- *Número y fecha de factura.*
- *Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.*
- *Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario e importe total.*

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise el beneficiario sobre la justificación de la subvención otorgada: subvenciones@losrealejos.es.

En el supuesto de que los beneficiarios opten por la justificación parcial, no será necesario aportar en la justificación final los documentos justificativos que ya hayan sido aportados.

3. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en estas bases, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

16.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en un lugar visible un cartel provisional identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación.

*El cartel provisional identificativo seguirá el modelo establecido al efecto debiendo constar los datos de la convocatoria y el beneficiario, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la **Memoria Evaluativa Abreviada**.*

Asimismo, en lugar perfectamente visible en fachada, cristales, etc... de la vivienda arrendada deberá indicarse que el arrendamiento ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida, con el fin de promocionar el fomento del objeto.

17.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

Será causa de suspensión de la Ayuda concedida la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. La voluntad expresa del beneficiario de la Ayuda.*
- 2. La finalización del Contrato de arrendamiento*
- 3. La rescisión voluntaria del Contrato por parte de las partes contratantes.*
- 4. El fallecimiento del beneficiario de la Ayuda.*
- 5. La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la Ayuda.*
- 6. El incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.**
- 7. La falta de justificación total o parcial de la subvención concedida.**

18.- INCUMPLIMIENTO, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

19.-CAUSAS DE REINTEGRO.

1. El beneficiario perderá el derecho a la subvención y, en su caso, procederá el reintegro en los siguientes supuestos:

- a) El abandono de la vivienda dentro del período subvencionado*
- b) El incumplimiento de los requisitos impuestos en las presentes bases.*
- c) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.*
- d) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*
- e) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.*
- f) El incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.*

- g) En los demás supuestos contenidos en los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

2. El procedimiento de reintegro de la subvención se registrará en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones en los casos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia.

20.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de la ayuda forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

21.- INTERPRETACION DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda, laguna o incoherencia en el contenido de las presentes bases queda facultada expresamente la Alcaldía-Presidentencia para su interpretación mediante Resolución que deberá dictar a tal efecto."

Lo que se publica para su general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 28 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez González.